



**PLAN DE AUDITORÍA 2025**

**Informe Definitivo de auditoría de cumplimiento  
CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL  
CONSUMIDOR  
Ejercicio contable 2024**

**SERVICIO DE AUDITORÍA**

**EX1SPC2025010532**

**BNFIX**

## LISTA DE SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Cuentas Anuales
C.Col	Convenio Colectivo
D.A.	Disposición Adicional
Dec.	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
IECAEX	Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura
I.S.	Impuesto sobre Sociedades
IGJEx	Intervención General de la Junta de Extremadura
L.	Ley
LAPCAE	Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
N/A	No aplica
Núm.	Número
Ord.	Orden
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RCCA	Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma
RD	Real Decreto
RDLeg.	Real Decreto Legislativo
Res.	Resolución
RR.HH.	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
Tcu	Tribunal de Cuentas

## ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO .....	3
1.1. Introducción.....	3
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
2.1. Datos identificativos .....	3
2.2. Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno .....	4
3. OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
3.1. Objetivos .....	4
3.2. Alcance .....	6
3.3. Limitaciones.....	7
4. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS .....	7
5. CONCLUSIONES.....	8
6. RECOMENDACIONES .....	8
6.1. Propuestas de mejoras .....	8
6.2. Propuestas de medidas correctoras .....	8
7. RESULTADOS DEL TRABAJO .....	9
ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA.....	18
ANEXO II: SEGUIMIENTO DE DEFICIENCIAS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO III: PERSONAL.....	19
ANEXO IV. CONTRATACIÓN .....	20

## 1. DICTAMEN EJECUTIVO

### 1.1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2025, la Intervención General de la Junta de Extremadura (en adelante IGJEx), a través del Servicio de Auditoría, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR durante el ejercicio contable 2024, entidad que forma parte del sector público autonómico de Extremadura.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, así como la Resolución por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019, y demás instrucciones y criterios aprobados por la IGJEx.

Los trabajos de control se han realizado por la UTE BNFIX PICH AUDITORES, S.L.P.- BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P, de acuerdo con el contrato de servicio de fecha 3 de febrero de 2025 celebrado con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para colaborar con la Intervención General en la realización de las mencionadas auditorías, expediente PSS/2024/0000100008 Lote 1.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento, así como en las alegaciones al informe provisional presentadas por la entidad.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

### 2.1. Datos identificativos

**Tabla 1: Datos de la entidad auditada**

Nombre:	Consorcio Extremeño de Información al Consumidor		
NIF:	V06492409		
Domicilio:	C\ San Salvador n.º 9, planta baja Mérida (Badajoz)		
Fondos recibidos de la CAE 2024	Consejería de Salud y Política social		1.757.310,34 €
Nº de empleados a 31/12/2024	Fijos		38
	Temporales		0
	<b>Total</b>		<b>38</b>
Presupuesto del ejercicio	Presupuesto total de Gasto		1.757.310,34 €
	Gasto ejecutado		1.564.040,58 €
Opinión informe de auditoría de cuentas	Con salvedades	Resultado del ejercicio (Beneficio)	189.162,91 €

## 2.2. Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno

Tabla 2: Características de la entidad auditada

<b>Tipo de entidad:</b>	Consortio
<b>Titularidad / control (datos IECAEX 2024):</b>	Junta de Extremadura (46,67%) Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (6,67%) Mancomunidad de Servicios Vegas Bajas (6,67 %) Mancomunidad de La Vera (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Zona Centro (6,67 %) Mancomunidad de Municipios La Serena-Vegas Altas (6,67%) Mancomunidad de Municipios de Sierra Suroeste (6,67 %) Mancomunidad Valle del Alagón (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Villuercas-Jara-Ibores (6,67 %)
<b>Consejería de adscripción:</b>	Consejería de Salud y Servicios sociales
<b>Objeto social:</b>	La gestión de una intervención global dirigida a facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdos con las directrices en materia de consumo marcadas por las entidades firmantes del Convenio de Colaboración.
<b>Órganos de gobierno</b>	- - Consejo de Administración (Artículos 7 a 9 de los Estatutos) - - Comisión Ejecutiva (Artículos 10 a 12 de los Estatutos) - - Presidente (Artículo 13 de los Estatutos) - - Vicepresidente (Artículo 14 de los Estatutos) - - Coordinador (Artículo 15 de los Estatutos)
<b>Régimen contable</b>	Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas Entidades sin fines lucrativos
<b>Régimen de control</b>	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
<b>Régimen presupuestario</b>	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
<b>Régimen de contratación</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.
<b>Régimen de personal</b>	Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la administración de CAE. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura.
<b>Régimen patrimonial</b>	Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAE (DOE 17 junio 2008)

## 3. OBJETIVO Y ALCANCE

### 3.1. Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las siguientes áreas de gestión de la entidad, desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

1. Recursos humanos.
2. Contratación con terceros.
3. Subvenciones y ayudas concedidas.
4. Seguimiento de las deficiencias del informe de control anterior.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente PSS/2024/0000100008, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control. No obstante, a continuación, se expone un resumen de los servicios contratados:

**Tabla 3: Resumen de las comprobaciones realizadas**

Área	Comprobaciones realizadas	Cód.
<b>RR.HH.</b>	Estructura de RRHH de la entidad	RR.HH.-01
	Incorporación de nuevo personal, autorizaciones establecidas en Leyes anuales de Presupuestos	RR.HH.-02
	Procedimientos de selección de personal de la entidad	RR.HH.-03
	Política retributiva, nóminas y seguros sociales	RR.HH.-04
	Dietas e indemnizaciones por razón de servicio	RR.HH.-05
	Puestos de Gerencia o Dirección	RR.HH.-06
	Obligaciones de transparencia	RR.HH.-07
	Manuales de procedimiento y control interno	RR.HH.-08
<b>Contratación con terceros</b>	Cuestiones generales en materia de contratación de la entidad	CONT-01
	Comprobaciones relativas al inicio, la preparación del contrato y expediente de contratación	CONT-02
	Comprobaciones relativas a la selección del contratista y adjudicación del contrato	CONT-03
	Comprobaciones relativas a la formalización de los contratos	CONT-04
	Comprobaciones relativas a la ejecución y cumplimiento de los contratos	CONT-05
	Contratos sujetos a regulación armonizada	CONT-06
	Análisis de la contratación menor	CONT-07
	Análisis de la información contable y fiscal relativa a proveedores o terceros	CONT-08
	Obligaciones de comunicación e información a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	CONT-09
	Manuales de procedimiento y control interno	CONT-10
	Contratos de adquisición de bienes patrimoniales (art. 4 y 9 LCSP)	CONT-11
	Contratos de venta de bienes patrimoniales (art. 4 y 9 LCSP)	CONT-12
	Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles (art. 4 y 9 LCSP)	CONT-13
<b>Subvenciones / Ayudas concedidas a terceros</b>	Requisitos para la concesión de subvenciones por parte de la entidad	AYU-01
	Comprobaciones relativas a la convocatoria de subvenciones	AYU-02
	Comprobaciones relativas a la concesión de subvenciones	AYU-03
	Comprobaciones relativas a la justificación y pago de las subvenciones concedidas	AYU-04
	Comprobaciones relativas sobre la contabilización de subvenciones concedidas	AYU-05
	Obligaciones de publicidad y transparencia en portal de subvenciones de la CAE y las relativas a la BDSCAE	AYU-06
	Salvos de las cuentas a pagar relacionadas con subvenciones concedidas	AYU-07
	Devoluciones o procedimientos de reintegro relacionadas con subvenciones concedidas	AYU-08
	Manuales de procedimiento y control interno	AYU-09
<b>Seguimiento</b>	Seguimiento auditoría ejercicios anteriores y comunicación del informe a los órganos de gobierno de la entidad	SEG-01

### 3.2 Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2024.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad, **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico. El siguiente cuadro recoge un resumen del alcance cuantitativo y cualitativo en cada una de las áreas examinadas, indicando, en su caso, el porcentaje de control:

**Tabla 4: Resumen por área**

Áreas de Trabajo	Comprobación	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra		
	(Ver Tabla 3)		Importe	%	
RR.HH.	RR.HH.– 01	RPT	Análisis íntegro	100%	
	RR.HH.– 02	19 Contrataciones	Análisis íntegro	100%	
	RR.HH.– 03	19 Contrataciones	2 Contratación (1)	10,53%	
	RR.HH.– 04	(Sueldos y Salarios)	(Sueldos y Salarios)	(Sueldos y Salarios)	(Sueldos y Salarios)
			1.175.944,14 €	422.841,15 € (2)	36%
			(S. Social)	(S. Social)	(S. Social)
			285.055,88 €	285.055,88 €	100%
	RR.HH.– 05	901,99 €	242,00 €	27%	
	RR.HH.– 06	Sin puestos directivos	N/A	N/A	
RR.HH.– 07	Obligaciones Transparencia	Análisis íntegro	100%		
RR.HH.– 08	Instrucciones internas	Análisis íntegro	100%		
Contratación con terceros	CONT-01	Cuestiones generales	Análisis íntegro	100%	
	CONT-02-CONT-06	65.240,00 €	30.240,00 € (3)	46%	
	CONT-07	35.443,18 €	10.783,94 € (4)	30%	
	CONT-08	Análisis contable/fiscal proveedores	Análisis íntegro	100%	
	CONT-09	Obligaciones de comunicación y transparencia	Análisis íntegro	100%	
	CONT-10	Instrucciones internas	Análisis íntegro	100%	
	CONT-11	No existen	N/A	N/A	
	CONT-12	No existen	N/A	N/A	
	CONT-13	No existen	N/A	N/A	
Subvenciones / Ayudas concedidas	AYU-01-AYU06	No existen	N/A	N/A	
Seguimiento	SEG-01	No existen	N/A	N/A	

- (1) Detalle en Anexo II Muestra seleccionada personal  
 (2) Detalle en Anexo II Muestra seleccionada personal  
 (3) Y (4) Detalle en Anexo III. Muestra seleccionada contratación

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

### 3.3 Limitaciones

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

## 4. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS

Corresponde a la IGJEx el seguimiento continuado sobre las medidas correctoras que se hayan decidido como consecuencia de deficiencias detectadas en informes de auditoría anteriores al actual.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor no ha sido objeto de auditorías de cumplimiento en los ejercicios 2023, 2022, 2021 y 2020.

El último informe de auditoría de cumplimiento realizado al Consorcio corresponde al ejercicio 2019 (Plan de Auditoría 2020). En consecuencia, se realiza el seguimiento de las deficiencias descritas en el citado informe.

Código deficiencia	Ejercicio auditado	Reiterativa	Incluida en Plan de Acción	Fecha Plan de Acción	Situación
EX1AFC2020002022-01	2019	SI	SI	26/07/2022	Implantada
EX1AFC2020002022-02	2019	SI	NO	N/A	Implantada
EX1AFC2020002022-03	2019	SI	SI	09/07/2022	Implantada parcialmente
EX1AFC2020002022-04	2019	SI	SI	09/07/2022	Implantada
EX1AFC2020002022-05	2019	SI	NO	N/A	Implantada parcialmente <sup>1</sup>
EX1AFC2020002022-06	2019	SI	NO	N/A	Implantada <sup>2</sup>

(1) EX1AFC2020002022-01 : Ausencia de una Relación de Puesto de Trabajo aprobada por los órganos de gobierno.

(2) EX1AFC2020002022-02: Utilización de bolsas de empleo del ejercicio 2009 sin actualizar.

(3) EX1AFC2020002022-03: Estatutos de la entidad no adaptados a la Ley 1/2014.

(4) EX1AFC2020002022-04: Manuales internos de selección de personal no adaptados a la normativa aplicable.

(5) EX1AFC2020002022-05: Formalización de contratos menores por servicios recurrentes todos los años.

(6) EX1AFC2020002022-06: Ausencia de información relativa a la actividad contractual en el portal de transparencia de la entidad.

<sup>1</sup> Situación modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<sup>2</sup> Situación modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

## 5. CONCLUSIONES

**Tabla 5: Conclusiones de la auditoría realizada**

Cód.	Objetivo	Conclusión	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Tipo de deficiencia	Deficiencia sistémica	Tipo de cuantificación	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.)
1	RR.HH.	Con deficiencias	RR.HH.01	Poco Significativa	SI	Improcedente	EX1SPC2025010532-01
2			RR.HH.03	Significativa	SI	Improcedente	EX1SPC2025010532-02
3			RR.HH-06	Significativa	SI	Improcedente	EX1SPC2025010532-03
2	CONTRATACIÓN	Con deficiencias	CONT.02	Significativa	NO	30.240,00 €/Real	EX1SPC2025010532-04
3			CONT.07	Significativa	NO	10.783,94 €/Real	EX1SPC2025010532-05
5	SUBVENCIONES	Sin observaciones					

## 6. RECOMENDACIONES

### 6.1. Propuestas de mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias poco significativas pero que implican a juicio de este órgano de control modificaciones en los procedimientos de gestión, debiendo la entidad controlada adoptar las soluciones más apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, que serán objeto de seguimiento en posteriores auditorías.

**Tabla 6: Propuestas de mejoras**

Cód.	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia	Propuesta de mejora	Destinatario
1	RRHH.01	EX1SPC2025010532-01	Se recomienda a la entidad la revisión y actualización del registro de personal, incorporando la información mínima necesaria y la anotación de los actos que afectan a la vida laboral del personal inscrito, que además deben estar soportadas por los documentos e informes que los acreditan o justifican. En este sentido, se recomienda que los ficheros o registros del reconocimiento de la antigüedad incorporen a la totalidad del personal del Consorcio. <sup>3</sup>	Entidad auditada

### 6.2. Propuestas de medidas correctoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

derivadas del presente control, informando a la Intervención General de los plazos para su subsanación y de los resultados de dichas medidas correctoras.

**Tabla 7: Propuestas de medidas correctoras**

Cód.	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH.03.02	EX1SPC2025010532-02	<p>La entidad debe dictar instrucciones e implantar los procedimientos necesarios, para garantizar que la selección de su personal se realiza ajustándose a las instrucciones y normativa de aplicación. En este sentido se recomienda:</p> <p>Las bases de la convocatoria deben constar debidamente aprobadas por los órganos competentes con carácter previo a su publicidad.</p> <p>La lista definitiva de admitidos, también debe indicar los candidatos excluidos y el motivo de exclusión.</p> <p>Los informes o actas de valoración de los candidatos en las fases de méritos y entrevistas, deben constar debidamente motivados, especialmente en la fase de entrevistas.</p>	Entidad controlada
2		EX1SPC2025010532-03	<p>El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.</p>	Entidad controlada / Consejería adscripción
3	CONT.02, 03 Y 04	EX1SPC2025010532-04	<p>La entidad debe revisar sus procedimientos de licitación en las fases de preparación y adjudicación de contratos para dar adecuado cumplimiento a la normativa aplicable, siendo recomendable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una adecuada justificación y desglose de la determinación del presupuesto base de licitación atendiendo a precios de mercado, con la desagregación de los costes salariales por categoría profesional a partir del convenio colectivo de referencia.</li> <li>• La manifestación expresa de ausencia de conflicto de intereses de los miembros de la mesa de contratación, así como del órgano de contratación.</li> <li>• La publicidad de la totalidad de actas e informes en el perfil del contratante conforme establece la normativa.</li> <li>• En los contratos de servicios que se tramiten por procedimiento abierto, la ponderación del criterio precio no podrá ser superior al 60%.</li> </ul>	Entidad controlada
4	CONT.07	EX1SPC2025010532-05	<p>La entidad debe adoptar las medidas necesarias para garantizar un adecuado cumplimiento de la normativa de contratación pública aplicable cuando acuda a la contratación menor. En este sentido, se recomienda cumplir con la obligación de planificación de la actividad contractual esencial para articular los adecuados procedimientos de licitación en cada caso concreto, utilizando los procedimientos establecidos con publicidad y concurrencia, para aquellas necesidades recurrentes que tiene todos los años.</p>	Entidad controlada

## 7. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se exponen a continuación los hechos relevantes obtenidos en la ejecución de los trabajos de auditoría:

<b>Código de la deficiencia</b>	EX1SPC2025010532-01		
<b>Descripción de la deficiencia</b>	<p>La entidad ha facilitado un registro de personal, en el que figura inscrito el personal al servicio de la misma que contiene la información mínima necesaria relacionada con la anotación de los actos que afectan a la vida laboral del personal.</p> <p>No obstante, se han puesto de manifiesto algunas deficiencias en los registros facilitados, ya que con el reconocimiento de la antigüedad, la información y registros facilitada por la entidad no contempla a la totalidad del personal.<sup>4</sup></p>		
<b>Base jurídica:</b>	Art. 4 y 43 Ley 13/2015 Deficiencias de control interno		
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH.	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH.01
<b>Procedimiento afectado</b>	RR.HH.01.02		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco significativa	<b>Comentario:</b>	
		El registro de personal no contiene la información mínima necesaria, con la anotación de los actos que afectan a la vida laboral del personal.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Registro de persona		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	No aplica	<b>Comentario:</b>	
<b>Deficiencia sistémica o reiterativa</b>	SI	<b>Comentario:</b>	
		Aplica al registro de personal de la entidad	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	No aplica	<b>Comentario:</b>	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente	<b>Comentario:</b>	
<b>Riesgos</b>	No tener un registro adecuado de personal, con la información mínima necesaria de las características y situaciones de la vida laboral de los trabajadores, supone un inadecuado control de la estructura permanente de recursos humanos de la Sociedad.		
<b>Recomendación</b>	Se recomienda a la entidad la revisión y actualización del registro de personal, incorporando la información mínima necesaria y la anotación de los actos que afectan a la vida laboral del personal inscrito, que además deben estar soportadas por los documentos e informes que los acreditan o justifican. En este sentido, se recomienda que los ficheros o registros del reconocimiento de la antigüedad incorporen a la totalidad del personal del Consorcio.		

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<b>Código de la deficiencia</b>	<b>EX1SPC2025010532-01</b>
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad manifiesta disconformidad con esta deficiencia alegando que la información mínima necesaria y anotación de los actos que afectan a la vida del personal inscrito consta en los cuadros del personal aportados. Que existe una tabla exclusiva de antigüedad con reconocimiento de servicios prestados, donde se van reflejando los trienios cumplidos. Dicha información sirve para el complemento de la tabla general RPT.
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la incidencia por los siguientes motivos:</p> <p>Si bien es cierto que la información no está unificada en una sola tabla, especialmente en lo referente a la antigüedad del personal de la entidad, cuya información sirve de base para el abono del complemento correspondiente, la tabla de referencia que registra la antigüedad no es completa, no recogiendo a todo el personal de la entidad.</p> <p>No obstante, en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad, se modifica y precisa la redacción de la deficiencia.</p>

<b>Código de la deficiencia</b>	<b>EX1SPC2025010532-02</b>		
<b>Descripción de la deficiencia</b>	<p>Respecto de los procesos de selección analizados (1 contrato indefinido y 1 contrato temporal), en relación con el cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público contemplados en el art. 88 de la L. 13/2015, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No consta la aprobación formal por los órganos competentes de las bases de la convocatoria, con carácter previo a su publicidad en el DOE.</li> <li>En la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos solo constan los admitidos.</li> <li>Respecto a la contratación indefinida, en las actas de las fases de méritos y de entrevistas, no consta ningún tipo de motivación que justifique las valoraciones realizadas, ya que se limitan a indicar las puntuaciones obtenidas por los candidatos.</li> <li>(.....)<sup>5</sup></li> </ul>		
<b>Base jurídica:</b>	Art.4, art. 88.2 y art.99.4 de la L. 13/2015		
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH.03
<b>Procedimiento afectado</b>	RR.HH.03.02		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	Las deficiencias indicadas en su conjunto tienen carácter significativo
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Expedientes de nuevas contrataciones realizadas seleccionadas en la muestra (Ver Anexo II Proceso de selección)		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	No aplica	<b>Comentario:</b>	
<b>Deficiencia sistémica o reiterativa</b>	SI	<b>Comentario:</b>	Afecta a la totalidad de la muestra analizada
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	No aplica	<b>Comentario:</b>	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente	<b>Comentario:</b>	
<b>Riesgos</b>	Ausencia de la debida motivación en los informes de valoración del órgano de selección, en las distintas fases del proceso.		
<b>Recomendación</b>	<p>La entidad debe dictar instrucciones e implantar los procedimientos necesarios, para garantizar que la selección de su personal se realiza ajustándose a las instrucciones y normativa de aplicación. En este sentido se recomienda:</p> <p>Las bases de la convocatoria deben constar debidamente aprobadas por los órganos competentes con carácter previo a su publicidad.</p> <p>La lista definitiva de admitidos, también debe indicar los candidatos excluidos y el motivo de exclusión.</p> <p>Los informes o actas de valoración de los candidatos en las fases de méritos y entrevistas, deben constar debidamente motivados, especialmente en la fase de entrevistas.</p>		

<sup>5</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<b>Código de la deficiencia</b>	<b>EX1SPC2025010532-02</b>
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad expresa disconformidad con esta deficiencia alegando lo siguiente:</p> <p>Que la a redacción de las bases se realiza conforme a lo establecido en el Manual de contratación y selección de personal que ya consta aprobado por los Órganos de Gobierno del CEIC.</p> <p>Que se adjunta la lista definitiva de admitidos donde se incluyen los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión.</p> <p>En relación con los informes de actas de valoración y de méritos, especialmente de entrevistas, están recogidas en las actas los criterios establecidos por valoración y la valoración de las respuestas.</p> <p>Respecto de la contratación temporal, las contrataciones se realizan por las personas que forman las bolsas existentes.</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se aceptan las alegaciones relativa a la contratación temporal analizada y se suprime el párrafo de deficiencia.</p> <p>Respecto del resto de deficiencias se mantiene la incidencia por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con independencia que el Manual interno de procesos de selección conste aprobado por los órganos de gobierno, es conveniente, que las bases de convocatoria de cada proceso de selección conste debidamente aprobada por el personal o órgano con competencia para ello.</li> <li>- Las actas con los listados de excluidos y admitidos aportadas en las alegaciones son las provisionales y no las definitivas, como se indica en la deficiencia del informe.</li> <li>- En relación a la falta de motivación en las actas de los procesos indefinidos analizados, no aporta nueva documentación distinta de la que ya disponía el equipo auditor, por lo que se mantiene la deficiencia descrita.</li> </ul> <p>La entidad no aporta medidas correctoras ni calendario de implantación.</p>

<b>Código de la deficiencia:</b>		<b>EX1SPC2025010532-03</b>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
<p>Los estatutos de la entidad no se encuentran totalmente adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La naturaleza del puesto de Coordinador no está regulada de forma expresa en los estatutos, sólo señala en su art. 15 la competencia del mismo, por lo que no se establece la naturaleza del mismo (el carácter de directivo en su caso), el procedimiento de designación de su titular, la forma de nombramiento y cese, la aprobación de sus retribuciones, etc.</li> </ul>			
<b>Base jurídica:</b>			
Estatutos del Consorcio (art. 15) Ley 1/2014, del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la CAE.			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	<b>RR.HH</b>	<b>Comprobación afectada</b>	<b>RR.HH-06</b>
<b>Procedimiento afectado</b>	A.06.01 – A.06.04		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Ausencia de adaptación de los estatutos de la entidad a la normativa de aplicación indicada.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Estatutos del Consorcio		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Posibles nombramientos o designación de personal directivo en el Consorcio incumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación.		
<b>Recomendación</b>	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad expresa disconformidad con esta deficiencia manifestando que la entidad goza de unos nuevos estatutos desde el año 2024 y que en la actualidad el CEIC no dispone entre sus trabajadores de ninguna relación laboral de alta dirección en estos momentos. Además, manifiesta que como Director General del Consorcio se ha creado la figura de Vicepresidente (artículo 14), que tendrá la condición de Alto Cargo conforme a la Ley 1/2014.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la incidencia en el informe, y no se aceptan las alegaciones por los siguientes motivos:</p> <p>Con independencia de la regulación del puesto de Vicepresidente que asumirá la Dirección General del Consorcio, conforme establece el artículo 14; el puesto de Coordinador General del Consorcio (establecido en el artículo 15 de los estatutos) no consta regulado de forma expresa en sus estatutos, ya que sólo constan las competencias del mismo.</p>		

<b>Código de la deficiencia</b>	<b>EX1SPC2025010532-04</b>		
<b>Descripción de la deficiencia</b>	<p>En el expediente de contratación analizado 06/2023, relativo al servicio de Gestoría laboral, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No consta manifestación de ausencia de conflicto de intereses de los miembros que forman parte de la mesa de contratación, ni del órgano de contratación.</li> <li>No consta informe debidamente detallado que justifique la determinación del Presupuesto base de licitación a precios de mercado, ya que no se justifica de forma desglosada y por categorías profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (art. 100 y 116 LCSP).</li> <li>No consta la publicación de la totalidad de actas e informes en el perfil del contratante conforme establece la normativa (Art. 63 LCSP).</li> <li>La ponderación del criterio precio establecida en los pliegos tiene un peso superior al 60% establecido en los contratos de servicios que se tramiten por procedimiento abierto (art. 3 Decreto Ley 1/2022).</li> </ul>		
<b>Base jurídica:</b>	Arts 62.1.,63, 64, 100, 116 LCSP / D.L. 1/2022 (arts.3 )		
<b>Objetivo o Área afectada</b>	CONT.	<b>Comprobación afectada</b>	CONT.02, 03 y 04
<b>Procedimiento afectado</b>	CONT.02.02, 05; 03.03 y 04.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b> Incumplimiento normativo	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Expediente detallado en el anexo III Tabla 10.		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	30.240,00 €	<b>Comentario:</b> Valor estimado Expte analizado del Anexo III tabla 10	
<b>Deficiencia sistémica o reiterativa</b>	NO	<b>Comentario:</b> No se han analizado mas contratos	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	30.240,00 €	<b>Comentario:</b> Valor estimado Expte analizado del Anexo III tabla 10.	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real	<b>Comentario:</b>	
<b>Riesgos</b>	<p>Una justificación inadecuada del presupuesto base de licitación del contrato atendiendo a precios de mercado, afectaría a la estabilidad presupuestaria y control del gasto de la entidad, podría dar lugar a la utilización ineficiente de los fondos públicos, pudiendo afectar también a las reglas de publicidad aplicables, procedimientos de adjudicación, solvencia, etc.</p> <p>La falta de manifestación de ausencia de conflicto de intereses por parte del órgano de contratación, como participe en el desarrollo del procedimiento de licitación podría comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.</p> <p>Ponderación inadecuada del criterio del precio para contratos de servicios tramitados por procedimiento abierto.</p>		

<b>Código de la deficiencia</b>	<b>EX1SPC2025010532-04</b>
<b>Recomendación</b>	<p>La entidad debe revisar sus procedimientos de licitación en las fases de preparación y adjudicación de contratos para dar adecuado cumplimiento a la normativa aplicable, siendo recomendable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una adecuada justificación y desglose de la determinación del presupuesto base de licitación atendiendo a precios de mercado, con la desagregación de los costes salariales por categoría profesional a partir del convenio colectivo de referencia.</li> <li>• La manifestación expresa de ausencia de conflicto de intereses de los miembros de la mesa de contratación, así como del órgano de contratación.</li> <li>• La publicidad de la totalidad de actas e informes en el perfil del contratante conforme establece la normativa.</li> <li>• En los contratos de servicios que se tramiten por procedimiento abierto, la ponderación del criterio precio no podrá ser superior al 60%.</li> </ul>
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad no manifiesta discrepancia en las alegaciones presentadas excepto en lo referente a la determinación del presupuesto base de la licitación a precios de mercado, en la que declara que se han solicitado previamente tres presupuestos para aproximarse al valor real de mercado de las prestaciones que conforman el contrato más el coste actual en aquel momento.</p> <p>Respecto a las medidas correctoras de algunas de las deficiencias se prevén su implantación en a partir del ejercicio 2026.</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la deficiencia descrita no aceptándose las alegaciones por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la documentación aportada, no se justifica de forma desglosada y por categorías profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia .</li> </ul> <p>Respecto del resto de deficiencias descritas, la entidad no ha manifestado discrepancia en sus alegaciones.</p> <p>En cuanto a las medidas correctoras descritas, serán objeto de seguimiento en auditorías de ejercicios posteriores.</p>

<b>Código de la deficiencia</b>	<b>EX1SPC2025010532-05</b>		
<b>Descripción de la deficiencia</b>	<p>La sociedad ha formalizado mediante un procedimiento menor contratos para los que se observa una ausencia de planificación adecuada de la actividad contractual por parte de la entidad, esencial para articular los adecuados procedimientos de licitación en cada caso concreto. De esta forma, al tratarse de contratos para atender necesidades de carácter recurrente y efectuarse su contratación de forma periódica o repetitiva todos los años, sería recomendable someterlo a procedimientos de licitación con publicidad.</p> <p>Se hace constar que la entidad ha licitado en el ejercicio 2025 mediante procedimiento abierto simplificado el contrato de asesoría fiscal y contable.<sup>6</sup></p>		
<b>Base jurídica:</b>	Art. 28.4, 29.8, 118.1 de la LCSP		
<b>Objetivo o Área afectada</b>	CONT.	<b>Comprobación afectada</b>	CONT.07
<b>Procedimiento afectado</b>	CONT.07.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b> Incumplimiento normativo	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Valor estimado de los expedientes incluidos en las Tablas 11 y 12 del Anexo III		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	10.783,94 €	<b>Comentario:</b> Valor estimado de los expedientes incluidos en las Tablas 11 y 12 del Anexo III	
<b>Deficiencia sistémica o reiterativa</b>	NO	<b>Comentario:</b> No se han analizado más contratos	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	10.783,94 €	<b>Comentario:</b> Valor estimado de los expedientes incluidos en las Tablas 11 y 12 del Anexo III	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real	<b>Comentario:</b>	
<b>Riesgos</b>	Utilización inadecuada de la contratación menor.		
<b>Recomendación</b>	La entidad debe adoptar las medidas necesarias para garantizar un adecuado cumplimiento de la normativa de contratación pública aplicable cuando acuda a la contratación menor. En este sentido, se recomienda cumplir con la obligación de planificación de la actividad contractual esencial para articular los adecuados procedimientos de licitación en cada caso concreto, utilizando los procedimientos establecidos con publicidad y concurrencia, para aquellas necesidades recurrentes que tiene todos los años.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad manifiesta discrepancia alegando que se aprueba anualmente por los Órganos de Gobierno una planificación de contratos, aportando la correspondiente al ejercicio auditado 2024.</p> <p>En cuanto a las medidas correctoras, manifiesta que en relación a los contratos menores recurrentes se vienen realizando de manera progresiva a través de la plataforma de contratación del sector público como el de asesoría laboral, el de asesoría fiscal y contable, el de Seguros de vehículos y el de suministro de combustible.</p>		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la deficiencia ya que en ningún caso se cuestiona que la entidad no realice la planificación de la actividad contractual si no que esta sea adecuada, de manera que evita la formalización de contratos menores de carácter recurrente y así, se pueda utilizar los procedimientos establecidos con publicidad y concurrencia. Se mantiene la deficiencia del informe, ya que la licitación del contrato recurrente de asesoría fiscal y contable se ha realizado en el ejercicio 2025, con posterioridad al ejercicio auditado 2024.</p> <p>En cuanto las medidas correctoras propuestas, serán objeto de seguimiento en las auditorías de ejercicios siguientes.</p>		

A 28 de abril de 2026

El Socio,

Fdo.: Antonio Puig Rimbau

UTE BNFIX PICH AUDITORES, S.L.P.- BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P.

<sup>6</sup> Párrafo incorporado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

## ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA

Título	Siglas
Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	L 5/2007
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	L 1/2002
Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	L 2/2008
Ley 1/2014, de 18 de febrero, de Regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	L 1/2014
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.	L 13/2015
Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.	L 1/2020
Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable Extremadura.	L 12/2018
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	L 9/2017
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	L 38/2003
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.	RD 887/2006
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	L 6/2011
Ley 20/2020, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAE.	L 20/2020
Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014.	Dec. 3/2015
Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.	L 3/2012
Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de Alta Dirección.	RD 1.382/1985
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.	RDL 5/2015
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	L 40/2015
Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.	L 4/2013
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	L 19/2013
Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura por la que se aprueban y publican las tablas salariales para 2020 en el ámbito de la CAE.	Resolución tablas salariales 2020
Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE 09/08/2007).	Dec. 287/2007
Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Intervención General relativa a gastos e indemnizaciones por razón de servicios regulados en el Decreto 287/2007.	Res. 26/02/2008
Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	RD 1.098/2001
Resolución de 20 de julio de 2018 del TOC, sobre remisión de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por entidades del sector público estatal y autonómico (modificada por Resolución de 14/06/2017).	Res. 20/07/2008
Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta consultiva de contratación administrativa y del Registro de Contratos de la CAE (DOE 07/03/2016).	Dec. 16/2016
Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.	L 4/2013
Circulares 2018 de la Junta Consultiva de Contratación de la CAE sobre criterios de solvencia para los distintos contratos (servicios, suministros y obras).	Circular 2018 - criterios de solvencia
Circulares 2018 de la Junta Consultiva de Contratación de la CAE sobre criterios de adjudicación para los distintos contratos (servicios, suministros y obras).	Circular 2018 - criterios de adjudicación
Modelos tipos de PACP aprobados por la Junta de Extremadura para los distintos tipos de contratos	
Decreto 70/2010, de 12 de marzo, reglamento general en materia de Patrimonio de la CAE.	D 70/2010
Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.	RD 130/2019
Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero.	Res. 21/11/2019
Otra normativa específica de creación y funcionamiento de las entidades objeto de control.	

## ANEXO II: PERSONAL

**Tabla 8: Muestra de personal**

Trabajador	Referencia proceso de selección	Categoría	F. Alta	Tipo de contrato
DD,M	48/2024-E de 03/06/2024	TÉCNICO I.F.E.	29/10/2024	INTERINIDAD
CE,M	11-2023-I de 22/11/2023	ASESORA JURIDICA	29/04/2024	INDEFINIDO

**Tabla 9: Muestra de nóminas de personal**

Trabajador	Grupo profesional	Importe Bruto
RL,MB	ASESOR JURIDICO	37.867,06
GG,FJ	TECNICO IFE	31.941,88
FC,C	ASESOR JURIDICO	37.348,74
SM,R	TECNICO IFE	32.978,65
AD,O	ASESOR JURIDICO	37.867,06
MM,R	TECNICO IFE	31.941,88
GA,R	ASESOR JURIDICO	36.877,76
GG,R	TECNICO IFE	32.052,58
JE,OA	ASESOR JURIDICO	37.348,74
CR,R	TECNICO IFE	31.919,32
PS,L	ASESOR JURIDICO	37.348,74
RE,A	ASESOR JURIDICO	37.348,74
<b>TOTAL</b>		<b>422.841,15</b>

### ANEXO III. CONTRATACIÓN

**Tabla 10: Muestra de contratos analizados**

Nº EXPTE.	OBJETO DEL CONTRATO	Naturaleza contrato	Forma adjudicación	Fecha adjudicación	Valor Estimado	Importe Adjudicación	Adjudicatario
06/2023	CONTRATO DE SERVICIO DE GESTORIA LABORAL	Servicios	Abierto	11/01/2024	30.240,00 €	13.980,00	KARINTIA SERVICIOS INTEGRALES,

**Tabla 11: Muestra de contratos menores analizados**

Nº EXPTE.	OBJETO DEL CONTRATO	Naturaleza contrato	Forma adjudicación	Fecha adjudicación	Valor Estimado	Importe Adjudicación	Adjudicatario
16/2024	SEGURO DE RC PROFESIONAL	Servicios	Menor	26/11/2024	4.260,13 €	4.260,13 €	MARKEL INSURANCE S.E.

**Tabla 12: Muestra de contratos menores con necesidades recurrentes**

Nº EXPTE.	OBJETO DEL CONTRATO	Naturaleza contrato	Forma adjudicación	Fecha adjudicación	Valor Estimado	Importe Adjudicación	Adjudicatario
02/2024	RENOVACION SEGUROS VEHÍCULOS	Servicios	Menor	12/02/2024	3.723,81 €	3.723,81 €	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS
08/2024	ASESORAMIENTO MATERIA FISCAL Y CONTABLE	Servicios	Menor	30/09/2024	2.800,00 €	2.800,00 €	ATLAS AUDITORÍA Y CONSULTORÍA
				<b>TOTAL</b>	<b>6.523,81 €</b>	<b>6.523,81 €</b>	